



ORDENANZA NUMERO **0001** DE 2026
05 FEB 2026

"Por medio de la cual se concede una autorización a la Gobernadora del Departamento del Tolima para participar como miembro fundador de la **Escuela Taller del Tolima** entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 7, 8, 70, 71, 72, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 1834 de 2017, la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Gobernadora del Tolima para que en su carácter de Representante legal del Departamento del Tolima, adelante los trámites necesarios para que el departamento del Tolima ingrese como miembro fundador y participe en la constitución de la **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DEL TOLIMA**, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto con participación de los sectores público y privado para la formación, el trabajo y el desarrollo humano, orientado a la recuperación, preservación y promoción de los oficios tradicionales, las artes y el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación Escuela Taller tendrá como objeto: el desarrollo de procesos educativos y culturales orientados a la formación, el fortalecimiento de las economías populares y solidarias, la promoción de la empleabilidad y la ejecución o apoyo de iniciativas productivas orientadas al beneficio de comunidades, con el propósito de promover, desarrollar, fomentar y salvaguardar las artes, los oficios y los saberes culturales tradicionales y patrimoniales, respetando su identidad y características propias. Este objeto se desarrollará en concordancia con las políticas públicas y estrategias del sector cultural del orden nacional y territorial, propendiendo por la auto sostenibilidad de La Fundación.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Tolima queda autorizada para hacer un aporte capital ANUAL de los Recursos del presupuesto con una apropiación del 5% del recaudo de inversión cultural de la estampa Procultura.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes autorizados por la presente ordenanza, se girarán una vez la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DEL TOLIMA esté constituida. El recurso será consignado en la cuenta bancaria que para tal efecto habilite la Fundación, la cual estará sometida a la dirección, administración y control de sus órganos de Gobierno del cual el Departamento hace parte como socio fundador; en el marco de su naturaleza jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Tolima deberá presentar un informe anual a la Asamblea Departamental que dé cuenta de la gestión a través de la Secretaría de Cultura



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL
NIT. 809.000.799-0

000-1

0.5 FEB 2026

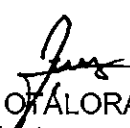
y Turismo y los resultados alcanzados por la administración en su condición de socio fundador, que contenga objetivos, impacto e indicadores.

ARTÍCULO SEXTO: El periodo de vigencia de la presente autorización será el término de seis (6) meses para que la Gobernadora del Departamento del Tolima junto con los demás miembros fundadores constituyan la Fundación, término que será contado a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada a consideración de la Asamblea Departamental por los Doctores: ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS-Gobernadora del Departamento del Tolima y ALEXANDER CASTRO SALCEDO-Secretario de Cultura y Turismo.

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión extraordinaria del (31) de enero de 2026.


ABEL OJALORA-ARIAS
Presidente


JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 05 FEB 2026

ORDENANZA No. 0001

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima.

Revisó y Aprobó: Paola Arbeláez A. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos.

